CONTRATO No	**CT04-05-2024**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2012), el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales, el manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás, normas qué adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA Y/O ARRENDADOR	**EUROLIFT S.A.S.** **NIT:** 900.013.681-7 Representante legal: Pedro Nel Jimenez Arias C.C No. 4221675 Dirección: CALLE 12 # 39 – 71 Bogotá Teléfono: 2776103 Correo electrónico: Servicioalcliente.mantenimiento@eurolift.com.co
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos de fecha 24 de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), elaborados por el asistente administrativo MARY CARDONA RUIZ y lo ordenado mediante Resolución No. DESAJCAR24-2450 del 26 de enero de 2024.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

<table>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del profesional universitario MARY CARDONA RUIZ, quien tendrá las obligaciones contenidas en el manual del supervisor y los lineamientos para ejercer la supervisión e intervención a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales dados a través de la resolución No 7049 del 31 de diciembre de 2.019.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:
<table>
<tr><th colspan="6">CDP</th></tr>
<tr><td>No.</td><td>Fecha expedición</td><td>Rubro</td><td>Recurso</td><td>Unidad Ejecutora</td><td>Valor CDP</td></tr>
<tr><td>8124</td><td>25/01/2024</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>8</td><td>$ 6.612.204,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca EUROLIFT, ubicado en el edificio antiguo CAJANAL sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena destinados a despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICIACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>UND</td><td>CANTIDAD</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

1	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias de ascensor de pasajeros marca Eurolift, ubicado en el edificio antiguo Cajanal sede del complejo penal en la ciudad de Cartagena de indias, con las siguientes características: 1 ascensor de 4 paradas Modelo 8 – 100 – AC – V3F Capacidad de 600 kg	MES	12	

EUROLIFT S.A.S., se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, reparación y atención de llamadas de emergencia 24/7 los 365 días al año y a mantener un normal servicio y condiciones seguras de operación. Los ascensores materia de esta propuesta y para tal efecto hará una vez por mes revisiones de mantenimiento, verificación, y comprobación de los mecanismos de seguridad con la que los ascensores cuentan, realizando de la manera técnica requerida los ajustes, engrases de todos los elementos que por sus características lo requieran, equilibrará la tensión de los cables de tracción y del limitador de velocidad. Se realizarán revisiones de las piezas sujetas a normal desgaste, evaluando contactores, relés, bobinas, contactos de potencia y auxiliares, resistencias, fusibles, temporizadores, guarda motores, y cuadro de maniobra en general, selector de pisos, pre finales y finales de carrera, contactos de acuñamiento; indicadores de posición, pulsadores y todas las señalizaciones en pisos y cabina, deslizaderas de todo tipo, rozaderas y elementos mecánicos de acuñamiento; cerraduras, contactos de presencia, elementos de la suspensión de puertas, así como el operador automático de puertas y en general todos los componentes del ascensor que requieren supervisión mensual que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los usuarios. EUROLIFT S.A.S., utilizará su propio personal técnicamente capacitado, empleado y supervisado los que en cada visita dejarán constancia escrita con pormenorizada información sobre la actividad realizada en el ascensor. Será de la responsabilidad de EUROLIFT S.A.S., además de los descritos anteriormente, la de remitir junto con la factura mensual un informe sobre la actividad realizada en sus ascensores y un reporte puntual del desenvolvimiento del mismo, para así llevar un control mutuo de la labor realizada y sus resultados. Además, el suministro e instalación del tablero (Indicador de Hall sencillo # 1 - 4)

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($6.612.204),** incluidos impuestos y contribuciones de ley.
FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena cancelará al contratista por mantenimientos realizados, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($551.017) facturados mensualmente, previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento con los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, y cumplido expedido por el supervisor del contrato. En todo caso el pago está sujeto a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad, y a la disponibilidad del PAC. El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicita correcciones a la misma, el término empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aprobación de las garantías, suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2024. En el plazo de ejecución se realizarán 12 mantenimientos predictivo y preventivo, en el ascensor, El mantenimiento correctivo y de emergencia se realizará siempre que haya lugar.
LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en las instalaciones del edificio Antiguo Cajanal Carrera 11 # 32A – 62, sede el Complejo Penal en la ciudad de Cartagena de Indias.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. 2. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, y la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) siguientes a la terminación de mismo (artículo 11 de la ley 1150 de 2007). 3. Ejecutar las labores contratadas con personal experimentado especializado, certificado y calificado por EUROLIFT S.A.S para intervenir equipos de las marcas y características del presente estudio. 4. Demostrar que sus técnicos en sitio cuentan con apoyo a nivel de ingeniería, para los casos que amerite este tipo de conceptos o soluciones a uno, varios o todos los equipos que forman parte del contrato. 5. Incluir los insumos y herramientas básicas que el técnico debe tener a la mano en cada rutina tales como: grasas, estopas, tornillos, bombillos, luces indicadoras de posición en piso y cabina, y todos los demás insumos) que debe proveer EUROLIFT S.A.S para que la intervención técnica sea efectiva según la rutina por aplicar y para garantizar la continuidad de funcionamiento de cada ascensor. 6. Ejecutar las rutinas de mantenimiento y cambiar los componentes en los que se haya establecido deterioro o desgaste natural como consecuencia

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	de su continuo trabajo. Se debe presentar informe mensual sobre este aspecto para tomar las determinaciones en cada caso. 7. Atender, de lunes a viernes, las solicitudes de llamadas de emergencia con un tiempo de respuesta no superior a 90 minutos. Esta es una obligación fundamental de parte de EUROLIFT S.A.S, especialmente en los casos en los cuales los pasajeros no pueden evacuar el equipo por sus propios medios debido a una condición técnica momentánea del ascensor que no permite la apertura de sus puertas. 8. Demostrar que está debidamente autorizado como representante para Colombia de la firma EUROLIFT S.A.S, para ejecutar la intervención que requiere la entidad para estos equipos. El documento original (impreso) debe estar expedido con anterioridad no mayor de treinta días. 9. Adelantar las labores dentro del plazo estipulado en un cronograma de ejecución presentado y aprobado previamente por el supervisor designado. 10. Reparar, dentro del plazo señalado, cualquier daño que ocurra a los equipos por causa imputable a sus empleados. En todo caso el equipo no se puede detener por periodos superiores a 24 horas. 11. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los repuestos requeridos para el servicio contratado. 12. Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 13. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	lo establecido por el numeral 4o del artículo 5 de la ley 80 de 1993. 14. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 15. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 16. Constituir las garantías requeridas, en un término no superior a dos días siguientes a la firma del contrato. 17. Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150. 18. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y. en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 19. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, al personal idóneo solicitado en el proceso y demás profesionales y personal de apoyo que se requiera

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	para la correcta y normal ejecución del contrato, con la experiencia solicitada. 20. Tomar las previsiones necesarias e indispensables para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 21. Establecer y garantizar, con ocasión de la ejecución del contrato, el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización. 22. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	• No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1.-Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 2.- Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3.-Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>4.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.- El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>El contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, - Rama Judicial- identificado con Nit No 800.165.831-4 que cubre los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>CONTRACTUAL</th><th>Porcentaje sobre el valor del contrato (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>X</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los repuestos</td><td>X</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>X</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual:</td><td></td><td>Hasta 200 SMLMV</td><td>Por un término igual a la duración del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLAUSULA PENAL	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados, para lo cual la entidad se ceñirá a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTA	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CESIÓN	El contrato no podrá cederse a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar de manera ágil y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirá a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI:___X__ NO____.
REGIMEN LEGAL	El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial, salvo lo expresamente regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCUMENTOS DEL CONTRATO	1.- Estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 24 de enero de 2024. 2.- Certificado de exclusividad a favor de EUROLIFT 3.-Certificado de Existencia y representación de EUROLIFT 4.- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinario y de medidas correctivas de la firma EUROLIFT 5.- Certificación bancaria y formato de beneficiario de cuenta. 6.-Porpuesta presentada por la firma EUROLIFT 7.- RUT de la firma EUROLIFT 8.-Certificado de paz y salvo de seguridad social.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato, constituye el clausulado del contrato CT04-03-2023 y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y el registro presupuestal. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.

JUP/HPV/LHG

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co